

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información  
queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.FECHA DE EXPEDICIÓN:  
CIUDAD DE MEXICO A, 24 AGO 2020  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria,"

No. de BITÁCORA 09/AH-0100/08/20 OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003567

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> UPL AGRO SA DE CV AVENIDA DEL TRABAJO S/N BODEGA 1, COLONIA 2A SECCIÓN, CP. 42980, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO TEL. (778) 735-1170 EXT. 6708 Correo-e: ernesto.gomez@upl-ltd.com	<b>R.F.C. o C.U.R.P.</b> UPM940315SH3	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 20/08/2020
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 20/08/2021

**NOMBRE COMERCIAL**  
 CHLORANTRANILIPROLE 400 SC / CLORANTRANILIPROLE 400 SC/ CTPR 400 SC/ GPI 220 (Clorantraniliprol)

**NOMBRE QUIMICO / IUPAC**  
 3-bromo-4'-cloro-1-(3-cloro-2-piridil)-2'-metil-6'(metilcarbamoil) pirazol-5-carboxanilida

<b>CATEGORIA TOXICOLOGICA</b> 4	<b>CAS</b> 500008-45-7	<b>ESTADO FISICO</b> LÍQUIDO
------------------------------------	---------------------------	---------------------------------

**CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION**  
 34.34

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
21.6	Litros	25.315	Kilogramo	3808.91.99

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**  
 EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIO DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE GUSANO COGOLLERO EN EL CULTIVO DE ALGODONERO).

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE</b> IND	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> BEL, CHN, IND, USA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> VERACRUZ, TOLUCA, AEROPUERTO, MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
---	--	--

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0084993



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600500220204006000219

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.**

  
ROC/JHCG/SBJ/JHLS

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [rosario.peyrot@profepa.gob.mx](mailto:rosario.peyrot@profepa.gob.mx)  
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [felipe.olmedo@profepa.gob.mx](mailto:felipe.olmedo@profepa.gob.mx)  
Biól. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.